

## RESOLUCIÓN No. 78356 (Septiembre 16 de 2016)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS, EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O RE-DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LOS SIGUIENTES PERIODOS: CURADOR URBANO PRIMERO: ENERO 2017-DICIEMBRE 2021 Y CURADOR URBANO SEGUNDO: JULIO 2018-JULIO 2023”.**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ,** en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Municipal de delegación 441 de 2016 y del Decreto Nacional 1469 de 2010 (Hoy compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015), y

### CONSIDERANDO QUE:

- De acuerdo a las bases del concurso se dio inicio, en la fecha determinada para ello en las bases del concurso, al proceso de inscripción para el concurso de méritos con miras a la Designación o Re-designación de los Curadores Urbanos en el Municipio de Itagüí para los siguientes periodos: Curador Urbano Primero: enero 2017-diciembre 2021 y Curador Urbano Segundo: Julio 2018-julio 2023”.
- De conformidad con el acta de cierre de Inscripción, diligencia que de acuerdo al cronograma publicado en el acto de convocatoria de los días 1 y 12 de agosto de 2016, se realizó el 12 de septiembre de 2016, se verificaron las solicitudes presentadas al concurso de méritos para la Designación o Re-designación de los Curadores Urbanos en el Municipio de Itagüí para los siguientes periodos: Curador Urbano Primero: enero 2017-diciembre 2021 y Curador Urbano Segundo: Julio 2018-julio 2023”, de las siguientes personas:

Cédula de ciudadanía del Aspirante
CC. 98.567.911 de Envigado
CC. 71.646.667 de Medellín
CC. 71.637.999 de Medellín
CC. 70.114.324 de Medellín

- Realizada la respectiva verificación de los requisitos determinados en las bases del concurso de méritos para la designación o re-designación de los Curadores Urbanos en el Municipio de Itagüí para los siguientes periodos: Curador Urbano



Primero: enero 2017-diciembre 2021 y Curador urbano Segundo: julio 2018- julio 2013, publicadas desde el primero de agosto de 2016 en la página Web del Municipio de Itagüí; se constató que dos (2) de los aspirantes inscritos, no allegaron documentación requerida en las bases del concurso, por lo tanto se presentan causales de acuerdo con los requerimientos establecidos para efectos del presente concurso. Dicha situación corresponde a:

Cédula de ciudadanía	Causal de Inadmisión
98.567.911	1. En el folio 256 no acredita expresamente “no estar inmerso en conflicto de interés”, según lo dispuesto numeral 2.1., literal e. de las bases del concurso. 2. No anexa carta de compromiso a la que se refiere el literal j del numeral 2.2.3.1.
71.646.667	1. No anexa las cartas de compromiso a las que se refieren los literales e), f) e i) del numeral 2.1. y literal j) del numeral 2.2.3.1 de las bases del concurso.

- d. Que el numeral 2.2.4 de las bases del concurso de méritos para la designación o re-designación de los Curadores Urbanos en el Municipio de Itagüí, para los siguientes periodos: Curador Urbano Primero: enero 2017-diciembre 2021 y Curador urbano Segundo: julio 2018- julio 2013, establecen lo siguiente:

*“Por el contrario, no conformarán la lista definitiva de admitidos, quienes no cumplan con ALGUNO de los requisitos mencionados. Si al hacer la verificación se encontrare que respecto de una o más solicitudes faltan documentos de aquellos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de algún requisito de admisibilidad, de ello se podrá dejar constancia en el acta de la diligencia para que sea analizado y, si fuere el caso, tenido en cuenta al momento de la determinación de la lista de admitidos”.*

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar provisionalmente admitidos al “Concurso de méritos para la Designación o Re-designación de los Curadores Urbanos en el Municipio de Itagüí para los siguientes periodos: Curador Urbano Primero: enero 2017-diciembre 2021 y Curador Urbano Segundo: Julio 2018-julio 2023”, por haber cumplido de manera satisfactoria la totalidad de los requisitos mínimos de admisibilidad a que se refieren los artículos 83 y 85 del Decreto Nacional 1469 de 2010 (Compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015) y lo especificado en estas bases, a las siguientes personas inscritas:

Cédula de ciudadanía
CC. 71.637.999 de Medellín
CC. 70.114.324 de Medellín

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar provisionalmente inadmitidos al “Concurso de méritos para la Designación o Re-designación de los Curadores Urbanos en el Municipio de Itagüí para los siguientes periodos: Curador Urbano Primero: enero 2017-diciembre 2021 y Curador Urbano Segundo: Julio 2018-julio 2023”, por haber incumplido parte de los requisitos de admisibilidad conforme a lo consagrado en las bases del concurso, según se detalla a continuación:

Cédula de ciudadanía	Causal de Inadmisión
98.567.911	1. En el folio 256 no acredita expresamente “no estar inmerso en conflicto de interés”, según lo dispuesto numeral 2.1., literal e. de las bases del concurso. 2. No anexa carta de compromiso a la que se refiere el literal j del numeral 2.2.3.1.
71.646.667	1. No anexa las cartas de compromiso a las que se refieren los literales e), f) e i) del numeral 2.1. y literal j) del numeral 2.2.3.1 de las bases del concurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual ha de interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, a través del correo electrónico [concursocuradores@itagui.gov.co](mailto:concursocuradores@itagui.gov.co), y atendiendo lo dispuesto específicamente al respecto, en el numeral 3.4 de las bases del concurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS FELIPE LONDOÑO RESTREPO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró.  
Revisó

ANI OMEGA  
SECRETARIO JURÍDICO

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia  
[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

